



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

Colectivo:

ERTZAINITZA

Instrucción Directora RRHH aprobatoria:

25-02-2014

Fecha entrada en vigor:

25-02-2014

Grupo de Procedimientos Administrativos:

Grupo 7 – REINGRESOS

Código:

P07050

Versión

1.0

Título:

**GESTIÓN DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS
PRECEPTIVOS ANTE REINGRESO / REHABILITACIÓN**



P07050	GESTIÓN DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PRECEPTIVOS ANTE REINGRESO / REHABILITACIÓN	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 25-02-2014	
		Fecha inicio vigor: 25-02-2014	
		Versión: 1.0	Página: 2/8

INDICE

1. OBJETO
2. SUPUESTOS DE APLICACIÓN
3. FLUJO DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y PLAZOS
4. CASUÍSTICA SUSCEPTIBLE DE PRESENTARSE COMO RESULTADO DEL INFORME MÉDICO PRECEPTIVO
5. TRÁMITES Y PLAZOS DE LOS SUPUESTOS CANALIZADOS VÍA TRIBUNAL MÉDICO DE SEGUNDA ACTIVIDAD
6. HISTÓRICO DE VERSIONES



P07050	GESTIÓN DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PRECEPTIVOS ANTE REINGRESO / REHABILITACIÓN	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 25-02-2014	
		Fecha inicio vigor: 25-02-2014	
		Versión: 1.0	Página: 3/8

1. OBJETO

El procedimiento que se describe a continuación, tiene un doble objetivo:

- a. **Establecer la sucesión de trámites de gestión** para la materialización de los reconocimientos médicos previos preceptivos, tanto en los supuestos de reingreso, previstos en el artículo 66.1.b) del acuerdo regulador de condiciones de trabajo (ARCT) del personal de la Ertzaintza, como en los de Rehabilitación a la condición de funcionario cuando la misma se hubiere perdido por causa de Incapacidad permanente total o absoluta.
- b. **Reglar las consecuencias que el resultado del reconocimiento médico preceptivo** tendrá en el/la solicitante del reingreso/rehabilitación

Los reconocimientos médicos se efectuarán por parte de la División de Prevención y Salud Laboral de la Dirección de RRHH.

El acceso a información de carácter médico quedará siempre y en todo caso restringido a personal facultativo médico o psicológico expresamente autorizado por la Directora de RRHH en su condición de responsable del fichero automatizado correspondiente.

2. SUPUESTOS DE APLICACIÓN

Será preceptiva la realización de un reconocimiento médico previo al reingreso o rehabilitación, que será efectuado por parte de la División de Prevención y Salud Laboral en los siguientes supuestos:

- a. Ante una solicitud de reingreso al servicio activo, si ésta se produce desde la permanencia durante más de 6 meses en una situación administrativa diferente a la de servicio activo.



P07050	GESTIÓN DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PRECEPTIVOS ANTE REINGRESO / REHABILITACIÓN	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 25-02-2014	
		Fecha inicio vigor: 25-02-2014	
		Versión: 1.0	Página: 4/8

- b. Ante una solicitud de rehabilitación, en los casos en que el INSS resuelva dejar sin efecto la prestación por incapacidad permanente total o absoluta, por desaparición de la causa que la motivó.

Si bien el reconocimiento médico tiene carácter preceptivo, y sea cual fuere el resultado del informe médico éste no impedirá que la Resolución de reingreso o rehabilitación sea favorable, siempre y cuando se reúnan los requisitos jurídico-administrativos correspondientes.

3. FLUJO DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y PLAZOS.

3.1. Una vez recibida en el Área de Gestión y Administración de Personal de la Dirección de RRHH la solicitud de reingreso al servicio activo o rehabilitación en la condición de funcionario/a formulada por el/la interesado/a, y verificado que se corresponde con la tipología que requiere reconocimiento médico preceptivo, se dará traslado de la misma a la División de Prevención y Salud Laboral, Área de Medicina del Trabajo, y en un plazo máximo de 5 días desde la fecha de entrada en el Área de Gestión de Personal.

El Área de Gestión y Administración de Personal de la Dirección de RRHH acompañará a la solicitud aquellos documentos administrativos de interés para la División de Prevención y Salud Laboral, como pueden ser la monografía del puesto de trabajo al que se le adscribiría al materializar su reingreso.

3.2. La División de Prevención y Salud Laboral citará al interesado/a a reconocimiento en el plazo de 7 días desde la entrada de la solicitud en la División de Prevención y Salud Laboral.

3.3. Efectuado el reconocimiento médico, el facultativo/a emitirá el informe correspondiente cuyo resultado, una vez visado por el Jefe de Área de Medicina del Trabajo se trasladará al Área de Gestión de Personal en un plazo de 10 días desde la realización del reconocimiento.

3.4. A juicio fundado del facultativo/a médico, se podrá solicitar la realización adicional de un examen psicológico que será realizado por parte del



P07050	GESTIÓN DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PRECEPTIVOS ANTE REINGRESO / REHABILITACIÓN	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 25-02-2014	
		Fecha inicio vigor: 25-02-2014	
		Versión: 1.0	Página: 5/8

Área de Salud Mental a petición del Jefe de Área de Medicina del Trabajo. Los supuestos que requieran éste reconocimiento adicional, serán resueltos con doble informe (médico propiamente dicho y psicológico) pero siendo en todo caso el facultativo médico el responsable de la emisión del informe definitivo, visado por el Jefe de Área de Medicina del Trabajo. El Jefe de División de Prevención y Salud Laboral dará traslado del informe al Área de Gestión de Personal en el plazo de 15 días desde la realización del primer reconocimiento.

3.5. El Área de Gestión de Personal elaborará la propuesta de resolución de la Directora de RRHH.

4. CASUÍSTICA SUSCEPTIBLE DE PRESENTARSE COMO RESULTADO DEL INFORME MÉDICO PRECEPTIVO.

Los facultativos/as de la División de Prevención y Salud Laboral, informarán sobre las conclusiones que se deriven del reconocimiento médico efectuado en relación con la aptitud laboral del interesado/a, para lo que emitirán el informe médico de aptitud laboral correspondiente, con los siguientes criterios de calificación:

4.1. El informe médico establece que el/ la interesado/a es apto/apta sin restricciones para desempeñar las tareas de la profesión policial. Se considera apto/a sin restricciones a aquella persona que puede desarrollar todas las tareas de la profesión policial.

El Jefe de División de Prevención y salud Laboral remitirá dicho informe al Área de gestión del personal que emitirá propuesta de Resolución de Reingreso al Servicio activo o de rehabilitación en la condición de funcionario, y se asignará al/a la interesado/a el puesto de trabajo que le corresponda.

4.2. El informe médico establece que el/la interesado/a es apto/apta con restricciones para desempeñar las tareas de la profesión policial.



P07050	GESTIÓN DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PRECEPTIVOS ANTE REINGRESO / REHABILITACIÓN	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 25-02-2014	
		Fecha inicio vigor: 25-02-2014	
		Versión: 1.0	Página: 6/8

Se considera apto/a con restricciones a aquella persona que a juicio del facultativo/a presenta una insuficiente capacidad para el pleno desempeño de las tareas propias de la profesión policial.

Este informe médico recogerá las restricciones laborales que se estimen necesarias, que podrán ser, a juicio del facultativo, de carácter transitorio o permanente.

4.2.1. Cuando las restricciones se entiendan como transitorias, el facultativo, junto con el informe de aptitud con restricciones, propondrá las medidas laborales transitorias (MLT) oportunas, donde se indicarán las limitaciones funcionales para el desarrollo de la labor policial que serán efectivas desde la reincorporación del solicitante durante un máximo de 6 meses prorrogables a otros 6.

4.2.2. Cuando las restricciones se entiendan como permanentes, el facultativo/a, junto con el informe de aptitud con restricciones, propondrá al Jefe del Área de Medicina del Trabajo y al Jefe de División de Prevención y salud Laboral la propuesta de la tramitación de oficio de la valoración por parte del Tribunal médico de segunda actividad (TM2A) cuando el solicitante esté en servicio activo, y emitirá una MLT provisional hasta que el TM2A valore el expediente.

El Jefe de División de Prevención y salud Laboral remitirá el informe de APTP con restricciones, al Área de Gestión del Personal que emitirá propuesta de Resolución de Reingreso al Servicio activo o de Rehabilitación a la condición de funcionario, y se asignará al/a la interesado/a el puesto de trabajo que le corresponda.



P07050	GESTIÓN DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PRECEPTIVOS ANTE REINGRESO / REHABILITACIÓN	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 25-02-2014	
		Fecha inicio vigor: 25-02-2014	
		Versión: 1.0	Página: 7/8

5. TRÁMITES Y PLAZOS DE LOS SUPUESTOS CANALIZADOS VÍA TRIBUNAL MÉDICO DE SEGUNDA ACTIVIDAD

Una vez analizado el caso por parte del TM2A, se emitirá el dictamen correspondiente, que podrá presentar la siguiente tipología:

- 5.1. Si el TM2A emite dictamen favorable para que sea declarado el pase a la situación administrativa de segunda actividad, en los términos contenidos en el artículo 13.2 del Decreto 201/2012, se declarará el pase a la situación administrativa de segunda actividad por Resolución de la Directora de RRHH, y se trasladará al Área de Personal para la determinación del puesto de trabajo a que quedará adscrito
- 5.2. Si el TM2A emite dictamen desfavorable para el pase a la situación administrativa de segunda actividad, en los términos contenidos en el artículo 13.2 del Decreto 201/2012, se distinguirán, dos supuestos:
 - 5.2.1. Si el motivo por el que el TM2A ha emitido dictamen desfavorable para el pase a la situación administrativa de segunda actividad es consecuencia de que el TM2A ha considerado que el/la interesada/o no presenta un menoscabo presumiblemente permanente de las facultades físicas y/o o psíquicas que le impidan la eficaz realización de las tareas fundamentales de la profesión policial, no requerirá de nueva Resolución de adscripción de puesto de la Directora de RRHH, bastando con que el dictamen del TM2A sea anexo al expediente de reingreso inicial en su momento efectuado.
 - 5.2.2. Si el motivo por el que el TM2A ha emitido dictamen desfavorable del pase a la situación administrativa de segunda actividad es consecuencia de que el TM2A ha determinado que existe un menoscabo presumiblemente permanente de las facultades físicas y/o o psíquicas que le impidan la eficaz realización de las tareas fundamentales de la profesión policial, se procederá según lo regulado en el Decreto 201/2012:



P07050	GESTIÓN DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PRECEPTIVOS ANTE REINGRESO / REHABILITACIÓN	Fecha Instrucción D.RR.HH.: 25-02-2014	
		Fecha inicio vigor: 25-02-2014	
		Versión: 1.0	Página: 8/8

- a) A la adaptación funcional del puesto de trabajo de modo cautelar y transitorio
- b) Se requerirá al interesado para que inste ante el INSS el reconocimiento del grado de incapacidad correspondiente
- c) Se podrá solicitar en su caso colaboración de los organismo oficiales para facilitar al interesado el reconocimiento del grado de incapacidad correspondiente

6. HISTÓRICO DE VERSIONES

VERSIÓN	MODIFICACIONES	Fecha
1.0		Desde 25-02-2014